

5781/6

*Quito - 1 -*

+

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Expediente núm. 2724.

Contra *Antonio Ruiz Guillen*  
de *Muel*



Juez Instructor designado D. *Juan Gonzalez*  
*Daroca*

Fecha de Incoación *10-8-37*

Fecha de remisión a la *Regional Regional*  
~~5.ª División orgánica~~ 13 NOV. 1939

ALISTINA

1977

1  
ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Antonio Ruiz Guillén

vecino de

luel y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Antonio Ruiz Guillén

vecino de luel

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Juan Gonzalez Paracuellos

Juez de Instrucción de Zaragoza al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la

documentación que se cita

; doy fe.

PEDRO

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

#### ORDENES

Excmo. Sr.: Las disposiciones dictadas sobre depuración de la conducta de los funcionarios públicos y personal de Empresas subvencionadas o concesionarias de servicios públicos son de indudable aplicación a las Cajas de Ahorro y Benéficas y al Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, por estar las primeras sometidas al Protectorado del Ministerio de Trabajo y regir aquél y éstas los servicios públicos de seguros sociales. Así lo han entendido el mayor número de ellas; pero con el fin de que no existan excepciones injustificables, y para proveer también a la dificultad que representan las circunstancias actuales respecto de algunas categorías de funcionarios, dispongo:

Primero. Es aplicable al personal directivo, administrativo y subalterno de las Cajas de Ahorros Benéficas del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas colaboradoras lo dispuesto en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936, Decreto de 3 de diciembre de 1936, Ordenes de 30 de octubre de 1936 y 9 de marzo de 1937 y demás que se hayan dictado sobre la materia.

Segundo. La depuración de la conducta del indicado personal de las Cajas de Ahorros y colaboradoras corresponde a los órganos que, según los Estatutos o disposiciones que los rigen, tienen la facultad de hacer los nombramientos. La depuración del personal del Instituto Nacional de Previsión será hecha por la Comisión Nacional de Previsión Social, a la cual, mientras otra cosa no se disponga, compete ejercer todas las facultades de los

órganos directivos del Instituto Nacional de Previsión en materia de personal; incluido el de la Inspección de Seguros Sociales, todo ello sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Técnica.

Tercero. La depuración del personal indicado quedará terminada, para los territorios actualmente liberados, antes del día 1.º de octubre próximo, y para los que se liberen en lo sucesivo, en el plazo de dos meses a partir de su ocupación.

Cuarto. De su resultado darán cuenta las referidas Instituciones a la Comisión de Trabajo, directamente o por conducto de la Comisión Nacional de Previsión Social o de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, según se trate de Cajas colaboradoras o de Cajas de Ahorro Benéficas que no tengan aquel carácter.

Burgos, 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.  
Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Para la eficacia del protectorado que compete al Estado sobre las Cajas Generales de Ahorro Popular, según el Estatuto de 14 de marzo de 1933, es órgano esencial la Junta Consultiva de dichas Cajas, encuadrada en los servicios oficiales de trabajo y previsión. En las actuales circunstancias sería difícil movilizar los elementos requeridos, por la complicada organización que el citado Estatuto le daba.

Sin embargo, ante la necesidad de que no estén suspendidas por más tiempo las funciones de la citada Junta, con daño evidente para el ejercicio de la asistencia protectora del Estado a las Cajas de Ahorro, dispongo:

1.º Las facultades que el Estatuto de 14 de marzo de 1933 atribuye a la Junta Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular serán desempeñadas,

mientras otra cosa no se disponga, por una Comisión Consultiva de dichas Cajas.

2.ª La Comisión Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular estará compuesta por el Presidente de la Comisión de Trabajo, que la presidirá; un representante del Gobierno General del Estado, especializado en materia de asistencia benéfico-social; otro de la Comisión Nacional de Previsión Social, y tres vocales designados por la Comisión Ejecutiva de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, cuyo Secretario general lo será también de la Comisión.

3.ª La expresada Comisión se regirá por las normas que para la Junta Consultiva establece el Estatuto del Ahorro.

4.ª Los gastos de la Comisión serán sufragados por la citada Confederación en la forma prescrita por el mismo Estatuto.

Burgos, 12 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.  
Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

## SECRETARÍA DE GUERRA

### SECCIÓN DE MARINA

#### Convocatoria de operarios de máquinas

Se anuncia una convocatoria entre el personal que se indica para cubrir 60 plazas de operarios eventuales de máquinas de la Armada, los cuales, después de un concurso abreviado de sesenta días de duración en la Academia de Maquinistas, pasarán, demostrada su aptitud, a prestar servicio como operarios de máquinas a bordo de los buques de la Armada por el tiempo que dure la campaña.

La convocatoria se ajustará a las normas siguientes:

a) Las solicitudes, que estarán suscritas por los interesados, se elevarán al Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo Jefe de la Flota o Comandante Naval de Baleares, y vendrán ampliamente informadas por los Jefes de Detall y Jefes de Máquinas cuando el solicitante esté prestando servicio en alguno de los buques de la Armada nacional.

b) Podrán tomar parte en esta convocatoria los individuos siguientes, por el orden de preferencia que se expresa:

1. Los menores de 35 años que crean encontrarse en condiciones de sufrir el examen y se encuentren prestando actual servicio en máquinas, como voluntarios, en cualquiera de los buques de la Armada nacional con arreglo al Decreto número 64 ("Boletín Oficial del Estado" número 27).

2. Los Maestros de fogoneros, Cabos de fogoneros y fogoneros preferentes que, no excediendo de los 40 años y teniendo la recomendación absoluta de los mandos, con aprobación de sus Almirantes, se crean en condiciones de sufrir el examen de suficiencia de que se hará mención.

3. Los particulares que hayan solicitado examen en la última convocatoria que para operarios de máquinas se estaba celebrando al iniciarse el glorioso movimiento nacional, y presenten documentos de absoluta garantía para la causa del orden, ellos y sus padres o tutores.

De las 60 plazas convocadas se adjudicarán 30 a los del primer grupo, 20 a los del segundo y 10 a

los del tercero, pudiendo cubrirse las que haya vacantes en cada clase con las sucesivas.

c) Las solicitudes del personal que se encuentra prestando servicio vendrá acompañadas de la documentación siguiente:

Certificado de nacimiento.

Copia o copias certificadas expedidas por una Autoridad de Marina o, en su defecto, por la Autoridad civil, de todos los documentos profesionales que el solicitante juzgue meritorios para su selección.

El personal que no se encuentre en las condiciones dichas acompañará además de los documentos citados anteriormente: certificado de buena conducta, ellos y sus padres o tutores, en el que se hará constar cómo y cuándo se adhirieron al glorioso movimiento nacional, expedido por la Delegación de Orden público de la capital, Jefe de las milicias y Jefes de puesto de la Guardia Civil.

d) Los que deseen tomar parte en este concurso y pertenezcan a los grupos 1 y 2 se examinarán en sus respectivos destinos ante una Junta nombrada por el Almirante y formada por un Jefe del Cuerpo General de la Armada con dos Oficiales Maquinistas, quienes, tomando como base las materias teóricas que se exigen para oposición de operarios de máquinas, determinarán aptitud o ineptitud para la plaza que solicita, informando sobre el juicio general que merezca cada examinado.

Para los pertenecientes al grupo 3 nombrarán los Almirantes de Ferrol y Cádiz y Comandante naval de Baleares la Junta correspondiente, que también podrá actuar en las Comandancias de Marina que los Amiranates designen.

e) Además del examen que se ordena en el punto anterior, limitarán los Almirantes el número de candidatos de su jurisdicción con arreglo a las exigencias de la campaña. Cursarán las instancias al Comandante General del Departamento de Ferrol, con los documentos y resultado del examen, para que éste elija los que hayan de pasar a la Academia de Maquinistas y fecha que comience el curso, justificándolo a los otros Departamentos, Flota y Comandancias de Marina, a los efectos de pasaporte por cuenta del Estado.

f) Los operarios eventuales de máquinas admitidos vivirán acuartelados en la Academia durante el curso intensivo, que versará sobre las materias siguientes: Ejercicios prácticos de Aritmética y Geometría, máquinas alternativas y turbinas de vapor, calderas y aparatos auxiliares, motores de combustión interna, taller y monturas de máquinas, ejercicios militares. Para las prácticas de navegación se aprovechará la salida de buques, remolcadores y embarcaciones de vapor o motor de combustión interna afectos a los servicios del Departamento de Ferrol, designando la superior Autoridad los buques y dependencias donde deberán tener lugar.

g) El plazo para la admisión de solicitudes quedará cerrado 30 días después de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", debiéndose dar la mayor publicidad posible mediante circulares dirigidas por las superiores Autoridades de los Departamentos a la Prensa, buques, dependencias y Comandancias de Marina.

h) El curso dará principio cuando lo designe la superior Autoridad de Ferrol, y a su terminación se formulará relación de los que resulten aptos, la que será remitida a la Superioridad para su aprobación y nombramiento definitivo. Para su aprobación la calificación de no aptos podrán repetir el curso por una sola vez, o serán dados de baja definitiva-

mente si el Tribunal examinador lo creyera conveniente.

i) Durante el período de instrucción devengarán los haberes que por reglamento les correspondan.

j) Si alguno de los elegidos no demuestra durante el curso competencia en los asuntos del examen teórico a que se refiere el punto d), será dado de baja y pasaporte para su anterior destino.

l) Queda facultado el Comandante General del Departamento Marítimo de Ferrol para suspender de curso al que no le inspire confianza social y política.

Con anticipación suficiente se solicitará, por los mandos respectivos reemplazo del personal que haya de salir para este curso, al objeto de que no falte en los barcos que se encuentran en campaña.

Salamanca, 10 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de Marina, Juan Cervera.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 300, de fecha 16 de agosto de 1937).

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.897.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Pérez Benedí y Fermín Monterde Sánchez, vecinos de Cetina (Expte. 2.713)

habiéndolo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Emilio Sánchez Ruiz, vecino de Muel (Expediente 2.714)

Pascual Rivas Benito, vecino de id. (Expediente 2.715)

Leonardo Rivas Benito, vecino de id. (Expediente 2.716)

José Lahoz Orga, vecino de id. (Expte. 2.717)

Rudesindo Loshuertos, vecino de id. (Expediente 2.718)

José Rodríguez Valero y su esposa, Valera Gracia Orduña, vecinos de id. (Expte. 2.719)

Mariano Victorin Tejero, vecino de id. (Expediente 2.720)

Lorenzo Lagunas Bueno, vecino de id. (Expediente 2.721)

Félix Ortega Beatobe, vecino de id. (Expte. 2.722)

Santiago Cebrían Royo, vecino de id. (Expediente 2.723)

Antonio Ruiz Guillén, vecino de id. (Expediente 2.724)

Gabino Loshuertos, vecino de id. (Expte. 2.725)

Miguel Ruiz, vecino de id. (Expte. 2.726)

José Ruiz, vecino de id. (Expte. 2.727)

Saturmino González, vecino de Muel. (Expte. 2.728)

Blas Arnal, vecino de id. (Expte. 2.729)

Domingo Aliaga, vecino de id. (Expte. 2.730)

Calixto Gil, vecino de id. (Expte. 2.731)

Santiago Barriando, vecino de id. (Expte. 2.732)

Román Rodríguez, vecino de id. (Expte. 2.733)

Antonio Burillo, vecino de id. (Expte. 2.734)

Simón Bueno, vecino de id. (Expte. 2.735)

Ángel Loshuertos, vecino de id. (Expte. 2.736)

José María Colás, vecino de id. (Expte. 2.737)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 10 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.940

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Santiago Loshuertos Train, vecino de Muel (Expediente 2.738)

Santiago Loshuertos Alebesque, vecino de id. (Expediente 2.739)

Crescencio Aliaga Lezcano, vecino de id. (Expediente 2.740)

Manuel Aliaga Lezcano, vecino de id. (Expte. 2.741)

Doroteo Gracia Aliaga, vecino de id. (Expte. 2.742)

Lorenzo Aliaga Bello, vecino de id. (Expte. 2.743)

Manuel Ponz, vecino de id. (Expediente 2.744)

Avelino Urcola Giménez, vecino de id. (Expediente 2.745)

Antonio Hernández Daeñas, vecino de id. (Expediente 2.746)

Marcelino Sánchez Valero, vecino de id. (Expediente 2.747)

Casiano Gracia de Gracia, vecino de id. (Expediente 2.748)

Félix Ribas, vecino de id. (Expediente 2.749)

Crescencio Pló, vecino de id. (Expediente 2.750)

Juliana Benito Argachal, vecina de id. (Expediente 2.751)

Julián Gracia Gracia, vecino de id. (Expte. 2.752)

Isús Gil Gracia, vecino de id. (Expte. 2.753)

Isidro Lahoz Martín, vecino de id. (Expte. 2.754)

Francisco Enciso Ostalé, vecino de id. (Expte. 2.755)

Mariano Enciso Ostalé, vecino de id. (Expte. 2.756)

Bienvenido Bello, vecino de id. (Expte. 2.757)

Mariano Mainar Guillén, vecino de id. (Expediente 2.758)

Atilano Aliaga Lezcano, vecino de id. (Expte. 2.759)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 11 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Nicolás Barriando Mazas, vecino de Muel (Expediente 2.760)

Cipriano Mainar Guillén, vecino de id. (Expediente 2.761)

Sebastián Nueno Larete, vecino de Muel (Expediente 2.762)  
 Vicente Bernal, vecino de id. (Expte. 2.763)  
 Félix Gil Gracia, vecino de id. (Expte. 2.764)  
 Saturnino Cristóbal Rabinal, vecino de Mozota (Expediente 2.765)  
 Hermenegildo Benito Simón, vecino de id. (Expediente 2.766)  
 Bernardo Laborda Pérez, vecino de id. (Expediente 2.767)  
 Esteban Bazán Bazán, vecino de id. (Expte. 2.768)  
 Pascual Nueno Gil, vecino de id. (Expte. 2.769)  
 Blas Benito Gimeno, vecino de id. (Expte. 2.770)  
 Basilio Nogués Laborda, vecino de id. (Expte. 2.771)  
 Fermín Gálvez Barquero, vecino de id. (Expediente 2.772)  
 Cipriano Ramos Gracia, vecino de id. (Expte. 2.773)  
 Juan Pérez Benito, vecino de id. (Expte. 2.774)  
 Florentino Benito Buil, vecino de id. (Expte. 2.775)  
 Juan Cartagena Vicéns, vecino de id. (Expte. 2.776)  
 Félix Pérez Herrando, vecino de id. (Expte. 2.777)  
 Carmelo Gracia Gil, vecino de id. (Expte. 2.778)  
 Justo Ramos Gracia, vecino de id. (Expte. 2.779)  
 Pablo Nogués Laborda, vecino de id. (Expte. 2.780)  
 Celedonio Benito Domínguez, vecino de id. (Expediente 2.781)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 12 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fortunato Cortés Simón, vecino de Longares (Expediente 2.782)  
 Enrique Cortés Bruses, vecino de id. (Expte. 2.783)  
 José M.º Franco Lorente, vecino de id. (Expediente 2.784)  
 Santiago Cortés Simón, vecino de id. (Expte. 2.785)  
 Angel Anadón Cortés, vecino de id. (Expte. 2.786)  
 Emilio Cortés Simón, vecino de id. (Expte. 2.787)  
 Pablo Artigas Ramírez, vecino de id. (Expte. 2.788)  
 Rudesindo Alegre Marañés, vecino de id. (Expediente 2.789)  
 Simón Badenas Losilla, vecino de id. (Expte. 2.790)  
 Pablo Campos Cortés, vecino de id. (Expte. 2.791)  
 Francisco Cortés Artigas, vecino de id. (Expediente 2.792)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Aurelio Lorés Gascón, vecino de Bureta (Expediente 2.793)  
 Jesús Berdejo Sánchez, vecino de id. (Expte. 2.794)  
 Antonio Alcega Lázaro, vecino de id. (Expte. 2.795)

Domingo Gracia Marqués, vecino de Bureta (Expediente 2.796)

Mariano Pérez García, vecino de id. (Expte. 2.797)

Ricardo Lorés Martínez, vecino de id. (Expte. 2.798)

Emiliano Sánchez Alcega, vecino de id. (Expediente 2.799)

Segundo Madurga Pérez, vecino de id. (Expediente 2.800)

Francisco Lasheras Lamata, vecino de id. (Expediente 2.801)

Dionisio Anón Martínez, vecino de id. (Expediente 2.802)

Lorenzo Domínguez García, vecino de id. (Expediente 2.803)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Girbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.932.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor de los expedientes que se dirán:

Cumpliendo lo acordado en los expedientes que bajo los números que se expresan tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra

Tomás Calvo Larrodé, vecino de Layana (Expediente 311)

Pascual Cortés Pueyo, vecino de id. (Expediente 316)

Baldomero Calvo Larrodé, vecino de id. (Expediente 317)

Gregorio Cortés Malón, vecino de id. (Expediente 319)

Pascual Cortés Malón, vecino de id. (Expte. 320)

actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente cuéto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a doce de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

Juzgado de 1ª instancia e Instrucción  
de **DAROCA**

*(Sucesión)*

Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

*Antonio Ruiz Jordán*

de *Mud*

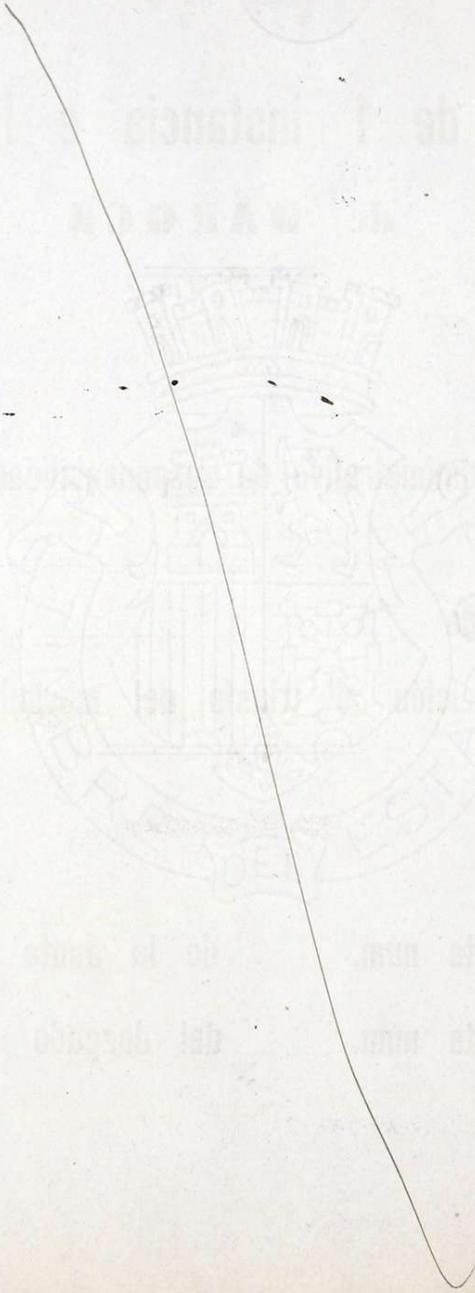
por su oposición al triunfo del movimiento nacional

Expediente núm. *2224* de la Junta provincial

Expediente núm. *209* del Juzgado

*393-C<sup>o</sup>*

M 8928150



Apartado á). Huido.-

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Antonio Ruiz Guillén de Huel, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 3424

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de agosto de 1937.



-11 Año Triunfal-

Sr. D. Juan Gonzalez Paracuellos Juez de instrucción de Zaragoza

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente..

Handwritten text, mostly illegible due to fading and a large diagonal line crossing through it.

AMISIA

Muel.  
(Barriña).

Nº. 38 de 1937

Expedite de invitacion de finis

de.

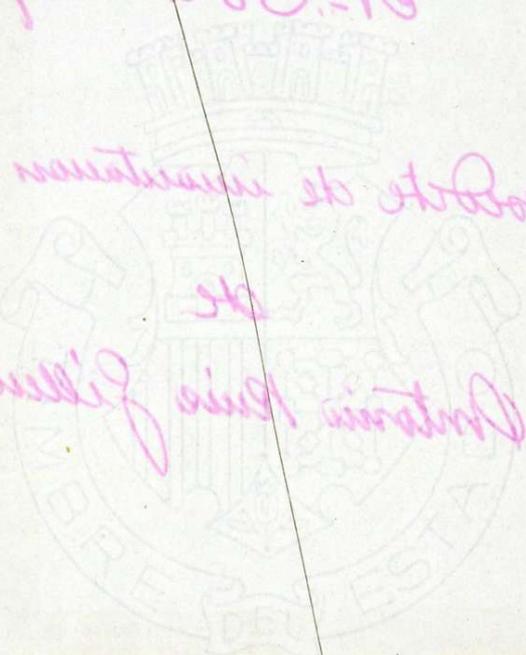
Antonio Ruiz Gilen.

Manuel  
(García)

No. 38 de 1987

Informe de actividades de la

Comisión de



38/937  
5.ª DIVISIÓN ORGÁNICA

E. M.

Sección de contab.

Negociado 3º

4

Por considerarlos incluidos en el artículo 5º del Decreto nº 108 de 13 de Septiembre último los individuos comprendidos en la relación que se acompaña del pueblo de VILLA DE MUEL, sírvase V.S. proceder al embargo como medida precautoria de los bienes que posean los citados individuos. Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1.936

*M. Monte*

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción, D. LUIS GARCIA,  
(Tribunal Industrial)

PLAZA.



DECLARACION expresiva de los bienes aproximados que en la villa de MUEL (Provincia de Zaragoza), a juicio del Alcalde que suscribe, poseen los individuos comprendidos en el artº. 5º del Decreto nº 108 del Gobierno de la Junta de Defensa Nacional de España en Burgos.

VECINOS HUIDOS

- + **HUESINDO LOSHUERTOS TRAIN** - Tiene un hijo menor de edad, Santos Loshuertos Colas, recluido en el Reformatorio de Zaragoza, por violación de una niña de 9 años. Tiene esposa Toribia Colas, reside en Muel. Es propietario: *Banquero*  
 De una casa en la carretera de Valencia, valorada en 1.500 ptas.  
 De dos hanegas de tierra regadío, cultivo remolacha. Valoración del campo 1.400 ptas. y la remolacha azucarera en 480 ptas.  
 En arriendo:  
 A la Sra. Vña. Carrascón, 15 hanegas de huerta baja, de estas 7 cultivadas con remolacha valoradas en 1.400 ptas, y 8 hanegas con judías y maíz, valoradas en 500 ptas.  
 Era Presidente del partido comunista local.
- + **JOSE RODRIGUEZ VALERO** - Tiene esposa llamada Valera y 4 hijos menores de 8 años, que residen en Muel. Es propietario:  
 De una casa amueblada, calle Paloma de Muel, valorada en 2.000 ptas.  
 En arriendo:  
 14 hanegas de tierra de huerta baja, de D. José Mº Argacnal de Muel, valoradas en 1.000 ptas.  
 Fué presidente de la U.G.T.
- + **JOSE LAHOZ ORGA** - Tiene esposa y 3 hijos menores de 6 años, residentes en Muel. Es propietario:  
 De una finca urbana situada en "LAS TRES CRUCES" valorada en 3.000 ptas.  
 En arriendo:  
 A D. Antonino Tobías, 5 hanegas de huerta, cosechadas la mitad con cardos y la otra mitad con remolacha, valoradas en 1.500 ptas.  
 Fué presidente de la U.G.T.
- + **LORENZO VALIENTE** - No tiene fortuna. Era Vocal del Partido comunista.
- + **ELADIO SEBASTIAN** - No tiene fortuna. Pertenece al partido comunista.
- **ANTONIO RUIZ GUILLEN** - Soltero.  
 En arriendo:  
 4 hanegas en la Huerta Alta, cultivadas con remolacha, valor aproximado 900 ptas.  
 No tiene fortuna.
- + **JOSE ROMERO LAZARO** - Reside en Muel, tiene esposa Eugenia Sierra Leviña y una hija de un año. En arriendo:  
 2 hanegas en la Huerta Baja, cultivo remolacha, valoradas en 500 ptas. propiedad de D. Mariano Soler. 2 hanegas con cultivo de cardos valorado en 800 ptas, propiedad de D. Vicente Sanchez Julian. 4 hanegas cultivo remolacha, valorada en 900 ptas.  
 Pertenece a la Junta local de la U.G.T.
- **EMILIO SANCHEZ RUIZ**



38/937

Expte. 14-937

Expte 15-937

13-937

10-937



## VECINOS HUIDOS (Continuación)

- 6
- 7 BENIGNO SEBASTIAN SOLER - No tiene fortuna alguna.
- 7 PASCUAL CLEMENTE AZNAR - Soltero. No tiene fortuna alguna.
- 7 SATURNINO CLEMENTE AZNAR - No tiene fortuna alguna.
- 7 SANTIAGO CEBRIAN ROYO - Tiene residentes en Muel esposa y 2 hijos menores de 3 años.  
En arriendo:  
cedido gratuitamente por Sra. Vda. de Cabetas 4 cahices de avena y trigo, valorados en 1.500 ptas. ya cosechados y cuya actual si tuación informará el Sr. Alcalde Muel.  
Era propagandista del partido comunista.
- 19-937
- 7 LEONARDO RIVAS BENITO - Tiene esposa Manuel Loshuertos Gracia y 2 hijas menores de 6 años.  
En arriendo:  
A D. Pascual Aliaga, 4 hanegas de tierra regadío, con trigo.  
Era delegado comunista en la Bolsa Trabajo
- 12-937
- 7 LORENZO LAGUNAS NUEÑO 17/937 - No tiene fortuna.
- 7 MARIANO VITURIN 16-737 - No tiene fortuna.
- 7 PASCUAL RIVAS BENITO 11-937 - Tiene esposa y un hijo menor de 8 años en Muel.  
Es propietario:  
De una casa amueblada en "La replaceta del pasico" valorada en 5.000 ptas.  
En arriendo:  
4 hanegas de Huerta Alta, propiedad de Pascual Aliaga, con remolacha, valorada en 1.000 ptas.  
Afiliado al Partido comunista.
- 18-937
- 7 FELIX ORGA BEHATOBÉ Y SU HERMANO FRANCISCO - No tienen fortuna.

VECINOS DESAPARECIDOS

- 7 LUIS CASANOVA - No tiene fortuna.
- 7 ANGEL BONACASA - No tiene fortuna.
- 7 JOSE PINA - No tiene fortuna.
- 7 GABINO LOSHUERTOS ALIAGA - Deja esposa Felisa Minardo Comente, y una hija casada, y otra soltera de unos 17 años  
Era propietario:  
De diversos aperos de labranza, carro nuevo, y caballería valorados en 2.000 ptas. actualmente en poder de su esposa.  
En arriendo:  
A D. Bautista Cebrián, 5 hanegas en Huerta Baja, con remolacha y cardo, valorados en 2.000 ptas. 20 hanegas a D<sup>a</sup> Lorenza Arnedo con remolacha, cardos y alfalfa, valoradas en 8.000 ptas. 18.000 cepas de vino cuya uva fué vendida con un valor aproximado de 700 pts  
Pertenece al partido comunista.
- 7 MIGUEL RUIZ ALIAGA - Deja esposa y tres hijos casados y uno soltero huido.  
Es propietario:  
De una cueva y bodega amueblada en Barrio Bajo valoradas en 2.500 ptas.



VECINOS DESAPARECIDOS (continuación)

MIGUEL RUIZ ALIAGA  
(continuación)

De una burra valorada en 300 ptas.  
Arrendatario de:  
5 hanegas de D. Pedro Sanz, con remolacha, valoradas en 1.200 ptas. 2 hanegas de D. Mariano La-piedra, valoradas en 400 ptas. y 8 hanegas con remolacha, valoradas en 1.700 ptas.  
Se le suponen cuentas de ahorro.  
Afiliado al partido comunista.

JOSE RUIZ GONZALEZ

Deja esposa Encarnación Aliaga y 2 hijos menores de 10 años.  
Propietario de:  
Una casa y cueva amueblada lindante con las carreteras de Lumpiaque y Valencia, valorada en 5.000 ptas.  
Afiliado y directivo de Junta de la U.G.T.

SATURIO GONZALEZ LOREN

Deja esposa Petra Dominguez y 5 hijos menores de 17 años.  
Propietario de :  
2 viñas con 4.000 cepas, en Las Aceitunas, valoradas en 2.000 ptas. y campos en el monte por un valor aproximado de 4.000 ptas.  
Una casa en Barrio Bajo, amueblada, valorada en 3.000 ptas.  
En arriendo:  
5 hanegas de D. Galo Tobías con remolacha, valorada en 1.000 ptas. 5 hanegas en Huerta Baja con verduras, ya recolectadas. Al Sr. Hijo de Orga 2 hanegas de Huerta Baja. 5 hanegas de D. Angel Casas, con verduras recolectadas. Estos cultivos 8.000 ptas.  
Un carro catalan malo, una caballería, valorado en 2.000 ptas. y algunos aperos de labranza.  
Depositario de Armas de fuego.



ANGEL LOSHUERTOS TRAIN

Deja dos hijos menores de 20 años.  
Propietario de:  
Una hanega y dos almudes de Huerta Baja valorada en 1.000 ptas. con remolacha valorada en 250 pts.  
Una burra mala.  
En arriendo:  
8 hanegas de D. Pedro Sanz en Huerta Baja con remolacha, valorada en 1.700 ptas. 8 hanegas de Sra. Vda. de Carrascón, con remolacha, valorada en 1.700 ptas.  
Alcalde del Frente Popular.

BLAS ARNAL MARTIN

Deja esposa Eulalia, un hijo casado actualmente Soldado y 3 hijos menores de 20 años.  
Propietario de :  
Una casa amueblada en Barrio Bajo y un corral con gallinas, valorado en 5.000 ptas.  
Un campo de monte, en Las Aceitunas, con trigo valorado en 200 ptas.  
Era Vicepresidente de la U.G.T.

DOMINGO ALIAGA LIQUE

Deja esposa.  
En arriendo:  
3 hanegas de Huerta Baja propiedad de D.ª Valera Orga, con remolacha, valorada en 500 ptas.  
Afiliado a la U.G.T.

CALIXTO GIL ORGA

Deja esposa y 5 hijos, 3 casados, uno de estos Soldado, 2 menores de 20 años.  
Propietario de:  
Una casa amueblada en la Calle Paloma, valorada en 2.500 ptas.  
2 hanegas de tierra en Huerta Alta, con remolacha.



VECINOS DESAPARECIDOS (Continuación)CALIXTO GIL ORGA  
(continuación)

valoradas en 1.000 ptas y la remolacha en 500 ptas.  
En arriendo:  
3 hanegas a D. Francisco Orga con judías recolectadas y cargos a recoger 500 ptas.  
8 hanegas a D. Esteban Lapidra con remolacha valorada en 2.000 ptas.  
En su casa celebraban reuniones los marxistas.

SANTIAGO BARRIENDO GONZALEZ

Deja esposa y 2 hijos menores de 8 años.  
Propietario de:  
Una casa amueblada en la calle Paloma, valorada en 3.000 ptas.  
En arriendo:  
2 hanegas a Fructuoso Loshuertos, con remolacha valorada en 500 ptas.  
Confeccionaba insignias y corbatas comunistas.

ROMAN RODRIGUEZ SAZ

Deja esposa Amalia Sanchez y 3 hijos, 2 de estos menores de 20 años.  
En arriendo:  
Su padre a D. Luis Galvez, 2 hanegas con remolacha valorada en 500 ptas.  
Afiliado a la U.G.T.

ANTONIO BURELLO

Deja esposa y 3 hijos menores de 20 años, uno de los cuales tambien desaparecido.  
Propietario de:  
Una casa y una bodega vacía, lindante con el Barranco de la Carretera Valencia, valoradas en 4.000 ptas.  
Una taberna, de cuyos artículos se incautó la tropa, quedan algunos enseres y mobiliario.  
Iniciador del comunismo en Muel.

SIMON NUENO AGUSTIN

Deja esposa con hija casada, dos hijos Soldados y dos hijos menores de 20 años.  
Propietario de:  
Una casa amueblada en la Calle Mayor valorada en 4.000 ptas.  
Una arboleda en Huerta Alta con motor para riego valorada en 2.500 ptas.  
En arriendo:  
a D. Pascual Aliaga 8 hanegas en Huerta Alta con remolacha valorada en 2.000 ptas.  
Destacado comunista.

VECINOS MARXISTASVICENTE SANCHEZ JULIAN

Tiene esposa Nieves Carrascón y 3 hijos mayores de edad, uno de ellos Soldado. Hay noticias de que el interesado se encuentra enfermo en Zaragoza.  
Propietario de:  
Una farmacia y casa debajo del Arco de la Plaza. amueblada valorada en 30.000 ptas. Una casa en la Plaza valorada en 20.000 ptas. Otra casa paridera en las Eras y otra en el monte, partida del Agudillo" valoradas en 20.000 ptas.  
Una bodega con trujal y prensa en 10.000 ptas.  
Finca rústicas:  
28 hanegas en la huerta alta, cedidas en arrendamiento, valoradas en 20.000 ptas. 11 hanegas en la Huerta Baja valoradas en 15.000 ptas. 2 hanegas de huerta en la Carretera en 2.000 ptas.  
Viñas 40.000 cepas valoradas en 20.000 ptas.  
Campos de secano en El Agudillo valorados en 5.000 ptas.  
Caracterizado marxista, en su casa se celebraban reuniones sindicales.

SECRET

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

SECRET

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

ATILANO ALIAGA LEZCANO

Tiene esposa y 4 hijos de 12 a 28 años, uno de ellos forzoso en el Tercio.

Propietario de :

Una casa cueva amueblada en la Carretera Valencia valorada en 10.000 ptas.

Una bodega con trujal lindante con el Barranco de la Carretera Valencia valorada en 2.000 ptas.

2 caballerías y un carro, valorados 4.500 pts.

Una viña de 600 cepas en el Balsete Nuevo, valorada en 200 ptas. 1.200 cepas en las Viñas Altas valorada en 800 ptas. Un campo seco en La Ruyuela valorado en 200 ptas. Otro campo seco en El Regadío con olivos valorado en 2.000 ptas. con árboles jóvenes. 4 hanegas de Huerta Alta valoradas en 4.000 ptas. con remolacha valorada en 1.000 ptas.

En arriendo:

16 hanegas propiedad de Vía. de Ordifioles, cultivando hortalizas ya recolectadas. 2 hanegas de D. Jorge Ferrer, 8 hanegas de D. Pedro Sanz y 2½ de D. Victoriano Martín, todas con hortalizas recolectadas.

Caracterizado marxista.

CRESCENCIO ALIAGA LEZCANO

Tiene esposa y 4 hijos menores de 22 años, uno de ellos Soldado.

Propietario de :

Una casa arrendada, junto a la Iglesia, valorada en 2.500 ptas. Una casa en la Calle Rana, amueblada y residencia familiar, valorada en 4.000 ptas. Otra casa en el río Alto, junto a la Ermita, valorada en 2.500 ptas.

Una bodega con trujal en la carretera Valencia valorada en 2.000 ptas.

Dos carros catalanes y tres buenas caballerías valorado en junto en 5.000 ptas.

2 hanegas en la Huerta Baja en 2.000 ptas. con hortalizas cosechadas. Viñas con 20.000 cepas en Las Aceitunas, 3.000 cepas en las Viñas Altas con olivos, todo valorado en 12.000 ptas.

Afiliado a Falange.

En arriendo:

12 hanegas de de D. Bautista Gebrián, con remolacha y cardos, valorados en 2.500 ptas. 2 hanegas de D. Jorge Ferrer con hortalizas cosechadas y otras 2 hanegas de D. Pedro Sanz también cosechadas.

Propagandista del marxismo y Concejal del Frente Popular.

SANTIAGO LOSHUERTOS TRAIN

Tiene esposa Cesarea Lopez y una hija de unos 16 años.

Propietario de:

Una casa amueblada en la calle de la Rana, valorada en 3.000 ptas.

2½ hanegas de tierra en Huerta Baja y otras 2½ hanegas, valoradas en 4.000 ptas. con hortalizas recogidas.

Una mula valorada en 100 ptas.

En arriendo:

A D. Fructuoso Loshuertos 8 hanegas con hortalizas cosechadas.

Caracterizado elemento del Frente Popular.

SANTIAGO LOSHUERTOS ALEBESQUE

Viudo con 3 hijos mayores, uno huído y otro desaparecido.

Propietario de :

Una casa amueblada que habita, calle bajo el arco (escorralazos) valorada en 4.000 ptas.

Extremista del Frente Popular.





VECINOS MARXISTAS (continuación)MANUEL ALIAGA LEZCANO

Tiene esposa y 5 hijos mayores de 18 años, residentes en Muel.  
 Propietario de:  
 Una casa nueva amueblada que habita, en la carretera Valencia, valorada en 800 ptas.  
 De pequeñas fincas en monte despreciables.  
 En arriendo:  
 16 hanegas en Huerta Alta, con remolacha valorada en 4.000 ptas.  
 Tiene entregadas a la fábrica azucarera aproximadamente 600 ptas. de remolacha.  
 Caracterizado elemento del Frente Popular.

FELIX GIL GRACIA

Tiene esposa y 3 hijos menores de edad, residentes en Muel.  
 Propietario de:  
 Una casa en el Arrabal Bajo, valorada en 2.000 ptas.  
 Un campo seco y una viña de 2.000 cepas, valorados en 2.000 ptas.  
 Teniente Alcalde del Frente Popular.  
 Actualmente detenido.

JOSE MARIA COIAS

Tiene esposa y 4 hijos menores de 8 años, residentes en Muel.  
 Propietario de:  
 Una casa amueblada que habita, en el Arrabal Bajo, valorada en 2.500 ptas.  
 Caracterizado comunista.  
 Expulsado del Requeté.

DOROTEO GRACIA ALIAGA

Tiene esposa y 4 hijos de 8 a 22 años, uno de ellos actualmente Soldado.  
 En arriendo:  
 2 hanegas a D. Mariano Lapiedra con remolacha, y 2 hanegas de cardos, valorado en 800 ptas.  
 Afiliado a partido del Frente Popular.

LORENZO ALIAGA BELLO

Tiene esposa embarazada.  
 Propietario de:  
 Una casa en la carretera Valencia, amueblada valorada en 2.000 ptas.  
 Comunista y actualmente en el Tercio.

MANUEL PONZ

Casado y con dos hijas menores de 5 años.  
 Propietario de:  
 Una casa amueblada que habita en la carretera de Valencia, valor 2.000 ptas.  
 Caracterizado elemento de la C.N.T.

AVELINO URCOLA GIMENEZ

Tiene esposa y 3 hijos de 10 a 18 años.  
 Propietario de:  
 Una casa en la calle Mayor, amueblada que habita la familia, valorada en 5.000 ptas. Otra en la carretera Valencia, con garaje valorada en 4.000 ptas.  
 Juez Municipal nombrado por el Frente Popular, continua desempeñando el cargo.  
 Actualmente se desconoce su paradero.

ANTONIO HERNANDEZ DUEÑAS

Casado, tiene un hijo de 3 años.  
 Propietario de: una  
 Casa en la carretera Valencia, amueblada que habita, valor 2.400 ptas.  
 Empleado del Ferrocarril y propagandista exaltado de la U.G.T.

CASIANA GRACIA DE GRACIA

Viuda con tres hijos mayores de edad, y otro desaparecido.  
 Propietaria:  
 Una casa amueblada que habita, valor 3.000 ptas.  
 Caracterizada comunista.



VECINOS MARXISTAS (Continuación)BIENVENIDO BELLO

Casado, tiene hijos de 4 a 6 años.  
 Propietario de:  
 Una maquinaria de panadería. Viñas y campos en el monte, valorado todo en 15.000 ptas.  
 En su casa se celebraban reuniones de izquierda Actualmente en Acción Ciudadana.

MARIANO MAINAR GUILLEN

Casado, tiene hijos 2, menores de 8 años.  
 Propietario de :  
 Una casa amueblada que habita, valorada en 2.500 ptas.  
 Era del Frente Popular.

JULIANA BENITO ARGACHAL  
(Vda. de Rivas)

Tiene dos hijos mayores en Muel, y otros 3 se tienen noticias de que pelean con los rojos, y otro en Zaragoza, expulsado del Requeté.  
 Propietaria de :  
 Dos casas y un corral con cochera en el Barrio Nuevo, valor 6.000 ptas.  
 2½ hanegas en cada Huerta Baja y Alta, valor 5.000 ptas. arrendadas a su hijo.  
 Caracterizada comunista, que continuamente se distinguía.

FELIX RIVAS

Hijo de la anterior. Casado, tiene un hijo de 8 años.  
 Propietario de :  
 Un carro y dos caballerías, valor 3.500 ptas. incluyendo aperos de labranza.  
 En arriendo:  
 5 hanegas de su madre, con remolacha, valorada en 1.200 ptas.  
 Significado vocal de la U.G.T.

CRESCENCIO PLO

Casado, tiene dos hijos menores de 5 años.  
 Propietario de :  
 Una tejería en La Ballengua, un carro y una caballería, valorado todo en 15.000 ptas.  
 Afiliado a la C.N.T.

SEBASTIAN NUENO

Casado sin familia.  
 Propietario de :  
 Una casa amueblada que habita, valor 2.000 ptas.  
 Un campo en Huerta Alta de 5 hanegas con remolacha, todo valorado en 5.000 ptas.  
 En arriendo:  
 8 hanegas de D. Leon Aliaga, con remolacha y cardos, su valor 2.000 ptas.  
 Caracterizado elemento del Frente Popular.

MARCELINO SANCHEZ VALERO

Casado, tiene 5 hijos de 8 a 26 años, uno de ellos huído y otro preso en Zaragoza.  
 Propietario de :  
 Una casa amueblada que habita en la calle Paloma valor 3.000 ptas. Otra casa en la calle Sta. María que habita el hijo huído, valor 3.000 ptas.  
 5 hanegas en Huerta Baja, con remolacha, valor de la finca 5.000 ptas. y la remolacha 1.200 pts.  
 Un carro y dos caballerías, valor 4.000 ptas.  
 En arriendo:  
 5 hanegas de D. Pablo Barriendo, con hortaliza cosechada. 8 hanegas de D. Vicente Sanchez, con verduras recogidas. 4 hanegas de D. Andres Orga con remolacha, valor 1.000 ptas.  
 Significado comunista.



VECINOS MARXISTAS (continuación)

JULIAN GRACIA GRACIA



\* Casado, tiene 5 hijos de 18 a 45 años.  
Propietario de :  
Una casa amueblada que habita en Barrio Bajo, valor 5.000 ptas.  
17 hanegas en Huerta Alta, valor 14.000 ptas.  
Viñas y campos de monte de menos valor.  
En la huerta de su propiedad remolacha por valor 2.400 ptas.  
3 caballerías, un carro, una vaca lechera, aperos de labranza, valor conjunto, 5.000 ptas.  
Significado comunista.

JESUS GIL GRACIA

\* Casado sin hijos.  
Propietario de :  
Una casa en el Barrio Bajo, Carretera Valencia, amueblada y que habita, valor 4.000 ptas.  
Significado elemento de la U.G.T.

ISIDRO LAHOZ MARTIN

\* Casado, tiene 3 hijos de 18 a 28 años.  
Propietario de :  
Una casa amueblada que habita, en calle Mayor, su valor 4.000 ptas.  
Dos viñas en el monte con 2.000 cepas, valor 1.000 ptas.  
Significado del Frente Popular.

FRANCISCO ENCISO OSTALE

\* Casado, tiene 4 hijos de 10 a 26 años.  
Propietario de :  
Una casa amueblada que habita en el Arrabal Bajo valorada en 2.500 ptas.  
Un rebaño lanar y cabrío de 15 cabezas, valor 700 ptas.  
Significado comunista.

MARIANO ENCISO OSTALE

\* Casado sin familia.  
Propietario de :  
Una casa amueblada que habita, calle Olmo, y de características igual que el anterior, con un rebaño también parecido.  
Significado comunista.

NICOLAS

~~Barriendo~~ Barriendo *maza*  
*Barriendo Maza*

\* Casado, tiene 4 hijos de 25 a 35 años.  
Propietario de :  
Una casa amueblada que habita, calle Paloma, valor 5.000 ptas.  
Significado elemento del Frente Popular.

GIBRIANO MAINAR GUILLEN

\* Casado, tiene 3 hijos de 12 a 19 años.  
Propietario de :  
Una casa cueva amueblada que habita, carretera de Herrera, valor 3.000 ptas.  
Comunista muy significado.

Muel, a 10 de Diciembre de 1936.



*El alcalde*  
*Pedro Cases*  
*Valero Ordo*  
*Francisco Cabota*  
*Isidro Maza*  
*Enrique Los Huertos*

ATACAMA

- Casado, tiene 3 hijos de 18 a 25 años.  
 Propietario de :  
 Una casa amueblada que habita en barrio Alto, valor 3.000 pesos.  
 17 hectáreas en Huerta Alta, valor 10.000 pesos.  
 Viñas y campos de monte de menor valor.  
 En la finca se ha proyectado remediación por valor 2.400 pesos.  
 3 capatzenes, un carro, una vaca lechera, etc.  
 con de latifundista, valor conjunto, 3.000 pesos.  
 Significado comunista.

ATACAMA

- Casado e hijos.  
 Propietario de :  
 Una casa en el Barrio Bajo, Carripana Valiente, amueblada y que habita, valor 4.000 pesos.  
 Significado elemento de la U.C.R.

ATACAMA

- Casado, tiene 3 hijos de 18 a 25 años.  
 Propietario de :  
 Una casa amueblada que habita, en calle Luján, valor 3.000 pesos.  
 Dos viñas en el monte con 3.000 cepas, valor 1.000 pesos.  
 Significado del Frente Popular.

ATACAMA

- Casado, tiene 4 hijos de 10 a 25 años.  
 Propietario de :  
 Una casa amueblada que habita en el Barrio Alto, valor 3.000 pesos.  
 Un terreno para cultivo de 18 hectáreas, valor 700 pesos.  
 Significado comunista.

ATACAMA

- Casado e hijos.  
 Propietario de :  
 Una casa amueblada que habita, calle O'Higgins, en Barrio Alto, valor 3.000 pesos.  
 Características igual que el anterior, con un terreno también parcelado.  
 Significado comunista.

ATACAMA

- Casado, tiene 3 hijos de 25 a 35 años.  
 Propietario de :  
 Una casa amueblada que habita, calle Talca, valor 3.000 pesos.  
 Significado elemento del Frente Popular.

ATACAMA

- Casado, tiene 3 hijos de 12 a 18 años.  
 Propietario de :  
 Una casa grave amueblada que habita, calle Talca, valor 3.000 pesos.  
 Comunista muy significativo.

Hecho a 10 de Diciembre de 1936.

Expediente n.º 38 de 1937

17

PROVIDENCIA Zaragoza trece de enero  
 Juez especial de mil novecientos treinta y siete.  
 Sr. Garcia Por recibida la precedente comunicacióne-  
 ferente a Acúsesse recibo. Para la ejecución de

lo que en dicha comunicación se interesa, dirijase carta orden al Juzgado Municipal de Muel, para que proceda al embargo de todos los bienes pertenecientes a dicho señor, incluso el metalico valores y al ajas que puedan tener en Bancos o corresponsales de tales establecimientos, remitiendo estos a este Juzgado y depositando los demas bienes en una Junta compuesta por el Alcalde, el Cura parroco y el Juez Municipal, asesorados por el Secretario, para su administracion y teniendo en cuenta el Bando de 4 del actual.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fé.

E/

*Suizfante*

Ante mí,

*Lto. Angel Estray*

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió. la orden acordada. Doy fe.

*astray*

LA GELIIONSE 3 A

M. J. J. J. J.



A. J. J. J. J.

Providencia

Juez Especial Zaragoza a quince de enero de mil novecientos treinta y siete.  
Sr. Garcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley de diez del actual, publicado en el Boletín Oficial del Estado del siguiente día, se suspende el curso de este procedimiento y dese cuenta a la Junta Provincial tan pronto se constituya.

Así lo acuerdo S.S. doy fe.

M/

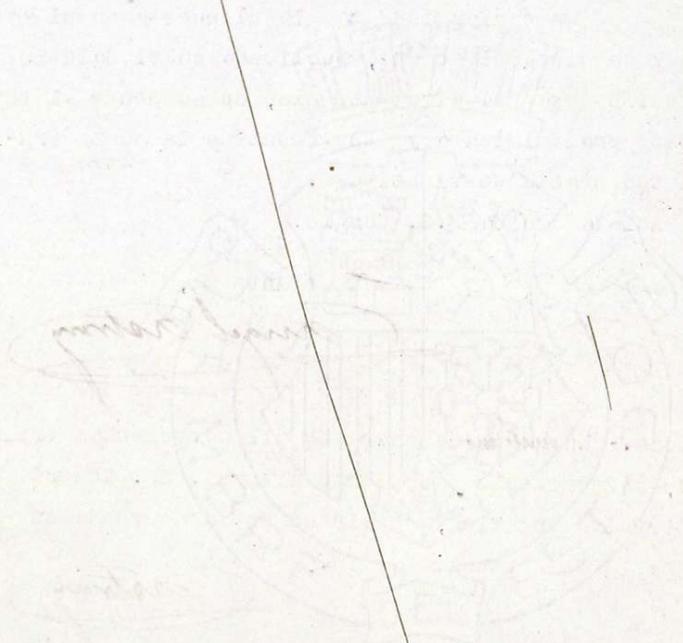
*Jania*

Ante mi,

*Angel Astroy*

Diligencia.- En ~~veintinueve~~ *veintinueve* de enero de mil novecientos treinta y siete, se remite el expediente al Exmo. Sr. General de la 5ª División Orgánica, en virtud de lo acordado en el Oficio de 18 del actual. Doy fe.

*Astroy*



I.1.588.243  
15Providencia  
Juez Sr. Bayona

*Quica*  
La Almunia, a *veinte* de *Octubre* de mil novecientos  
treinta y siete.

Por recibida la anterior orden, acútese recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra *Antonio María Jordán* vecino de *Muel*, que se anotará en el libro de su razón; librese orden a dicho juzgado municipal para que se reciba declaración al encartado acerca de sus actividades y propagandas en favor de los partidos políticos y asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, evacuando las citas útiles del mismo; apórtense informes de los Sres. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Presidente de la Comisión gestora respecto de los mismos extremos y de si huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional y que en su caso, cítesele mediante edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente ..... y cumplimentado se proveerá.

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fé.

Ante mí.

*[Firma]*  
*[Firma]*  
**DILIGENCIA.** — En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.



Expediente de  
Responsabilidad civil  
contra

Antonio Ruiz Gilles



De orden del Sr. Juez de instrucción de <sup>Quirós</sup> La Almunia de D.ª Go-  
 ñina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 209  
 de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil con-  
 tra Antonio Ruiz Jordán dirijo a usted  
 la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimen-  
 to a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumpli-  
 mentada siu dar lugar a recuerdos.

*Diligencias que se interesan:*

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que mani-  
 fieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones  
 obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o  
 simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio  
 de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propa-  
 gandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situa-  
 ción anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren  
 de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia  
 civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos  
 y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar  
 el alzamiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

<sup>Quirós</sup> La Almunia, a 5 de Octubre de 1937.

Antonio Ruiz Jordán

Sr. Juez municipal de Quirós



Zaragoza  
Mud

n 17

En contestacion a  
un atenta comunicacion  
de fecha 4 del actual,  
en la que interesan los infor-  
mes, sobre la retirada polí-  
tica y antecedenentes del  
vecino de Mud Antonio  
Ruiz Guillen.

Tengo el honor de por-  
ticipar a un respetable  
ciudadano, que segun in-  
formes adquiridos, dicho  
individuo pertenecio al  
centro obrero de este local,  
ciudad de la U. G. E. como  
destacado en sus proyecciones  
de los socialistas al llama-  
do frente popular, fue  
siempre de extramuros

y se mantuvo a principios del glorioso  
Movimiento Nacional a la zona roja con  
esote su poner se halla y tambien designa  
el cargo de Delegado en la bolsa del Trabajo.

Dios Guo a V. muchos años

Azul 8 de Noviembre de 1937

2º año Triunfo

El Guo S. en cargo

Tomás Dolores Vique

S. Juez Municipal de la Villa de

Azul



ALCALDÍA  
de la  
VILLA DE MUEL

18

Núm. *Un contenido a un  
comunicación por escrito  
Informe de Antonio Ruiz  
Guller de de de de*

- 1º *que era el jefe de los comunistas  
de Muel y pertenecia a la U.G.T.*
- 2º *que no tiene cargo politico ni  
administrativo*
- 3º *que era propietario de un terreno  
sitio*
- 4º *que tuvo en un momento de  
glorioso movimiento de  
los guardas al haber  
muerto uno de ellos el 1934*

*El año 1934*  
El Alcalde  
**Pedro Casal**

*Los Jueves 1934*

*Muel*

GUAYIRRO

4  
19

declaración de Andrés Orga Arezaga } En virtud de lo que se acuerda  
de un momento a otro

trámite compareció ante el juzgado  
de Andrés Orga Arezaga, quien juramentado  
en nombre de Dios prometió decir verdad

Jefe General de la Ley deo sea como queda dicho que  
tiene ochenta y cinco años, casado, propietario natural y  
vecino de Guayaquil y que no le comprenden las leyes  
generales de la Ley

Preguntado por la conducta de Antonio Acosta  
dejo que no sabe si fue de la Ley o por si que con  
nombrado de algunos

que no desempeña cargo político ni administrativo  
tuvo al servicio de dicho punto

que se ha ido a los viajes al principio y por tanto  
no se opuso al juramentado

Leida esta declaración en un continente  
y a puma y ratifica y puma con el testigo de  
que certifica

José Buillo

Andrés Orga

José M. Carbon

declaración de }  
de Jorge James Main }  
de Jorge James Main que juramentado  
en nombre de Dios prometió decir verdad

Preguntado por la general de la Ley deo sea  
llame como queda dicho y de treinta y cinco  
años, casado, propietario natural de Villavieja

de Haver y no le comprenden las generales de la Ley

Preguntado si que condiciones ofrece Antonio Ruiz Guillen

que era sindicalista y en sus escritos por tenia a las juventudes libertarias por los documentos de carnet de cotizacion de trabajo y a la ley de aqui.

Que no llevaba cargo alguno politico ni administrativo.

Que fue propagandista de los comunistas y que luego se unio al movimiento obrero y se opuso a él

hacia esta declaracion en un escrito que se firma y autentica y queda con el la firma de que autentica

Jesús Duvillo

Jorge Ferrer  
Joaquín Barrios

Declaracion de Enrique Barrios

honesto comprometido a Enrique Ferrer Barrios concejal de cuarenta y cuatro años casado propietario y vecino de mi pueblo de Montano en donde se dio protesta de su libertad

ya las generales dijo se llama uno que se llama y se de las circunstancias que se dan y no se comprenden las generales de la Ley.

Preguntado convenientemente dijo que Antonio Ruiz Guillen era en esta guerra y de la ley de aqui.

Quien tuvo cargo politico ni administrativo?

Que era propagandista de los comunistas del frente popular y se unio al movimiento obrero y se opuso a él

Que se opuso al movimiento obrero y se unio al movimiento obrero y se opuso a él

hacia esta declaracion en un escrito que se firma y autentica y queda con el la firma de que autentica

Jesús Duvillo

Enrique Barrios  
Joaquín Barrios

Delegacion de Enrique Barrios  
En su nombre y el secretario para poder escribir fue Antonio Ruiz Guillen en su nombre  
Joaquín Barrios

Declaracion de Enrique Barrios  
honesto comprometido a Enrique Ferrer Barrios concejal de cuarenta y cuatro años casado propietario y vecino de mi pueblo de Montano en donde se dio protesta de su libertad

Jesús Duvillo  
Enrique Barrios  
Joaquín Barrios

~~Diligencia~~ se mandaron hacer por el Ministerio  
con estos diligencias comprendidas  
decomposición de ellas

~~Centro~~

Diligencia = Sobera 11 de diciembre 1975  
Hay se venían los edificios; dos fe

~~Adelapava~~ Sarsa 20-11-38. Ueda-  
a en el D.O. de Sonayana  
u publicado en el no 297, 18 de octubre;  
dos fe.

Hausarais, Secretario D. Benito Vicente = 4 1/2 fe.

~~Diligencia~~ - publicación edicto D.O. del 2.422 (5) del 29  
Abril 1938, dos fe. Parinera 8 julio 1938

~~Otra~~ - A expensas del municipio no inicia ve-  
die; dos fe

A. U. P. O. / Carifana's muere de julio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

RESULTANDO: Que incoado el precedente expediente administrativo de responsabilidad civil, contra D. Antonio Ruiz Guillén vecino de Muel por Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de diez de agosto de mil novecientos treinta y siete por considerarle, por su actuación lógicamente responsable directa o subsidiaria por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, que se inició formando cabeza del mismo, la citada Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones.

RESULTANDO: jefe de los comunistas y perteneció a la U. L. T., propagandista y ayudó al enemigo al iniciarse el Movimiento; se oyó a tres testigos, informó la Guardia Civil y Alcaldía y llamado por edictos no compareció.

CONSIDERANDO: Que del resultado de las diligencias practicadas aparecen indicios racionales de responsabilidad contra el expedientado, por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que le es de aplicacion lo dispuesto en el articulo 6º en relacion con el 5º del Decreto numero 108 de 13 de Septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de la Junta Tecnica del Estado de 10 de Enero de 1937, en orden al embargo de los bienes del declarado culpable.

Señalando por ante mí, el Secretario dijo: Se declara a D. Antonio Ruiz Guillea vecino de Muel culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, procedase al embargo de sus bienes, y, al efecto formase la correspondiente pieza separada la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.

Lo ordeno y firmo el Sr. D. Pedro Sebastian Durillo, Juez Municipal de esta ciudad en funciones del de Instruccion de la misma y su parti-



Pedro Sebastian Durillo

Miguel Obispo

El Jefe de la Guardia Municipal/ Seguidamente se cumple lo mandado; hoy 16.

Obispo

Resumen: - Fue jefe local de los comunistas, perteneció a la U.G.T., y propagandista, huyendo al enemigo al iniciarse el Movimiento; se oyó a tres testigos, informo la Guardia civil y Alcaaldia y llamado por edicto no compareció. Es responsable del mal que se hizo. El Sr. Obispo responsable.  
Carriena 9 de julio de 1938



Pedro Sebastian Durillo

I 4.588.320

Año 1937

22

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E.

Expediente n.º *2224 punto* recibo de la orden referente al expe-  
 " " *209 punto* diente sobre declaración adminis-  
*Antonio Ruiz* trativa de responsabilidad civil ano-  
 tado al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.

*Zaragoza*  
La Almunia 2 de octubre

de 1937. *11. Sr. Redundat*



Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza. *A la Comisaría*

*de Cantabria*





27

EXCMO. SEÑOR

Expediente N<sup>o</sup> 2724-393

Inculpada.

Antonio  
Quij  
Quillen

Declarado solvente por  
\_\_\_\_\_

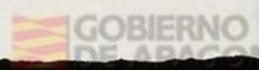
Tengo el honor de recibir á V. E.  
el expediente de las actuaciones  
surgidas, juntamente con el resto de  
embargo con declaración de in-  
vención del expedientado.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Carilena á 28 de enero  
1939. III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción

Pedro Coluán

EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAU-  
RACIONES ZARAGOZA.



BY CERTIFICATE OF...



Providencia.—Zaragoza once de Abril de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal y de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

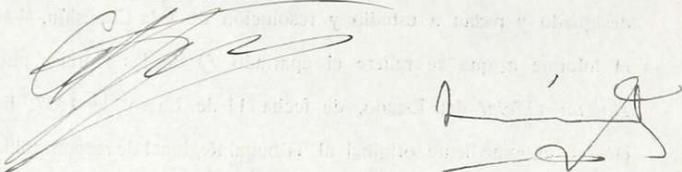
**I N F O R M E**

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Antonio Ruiz Guillen, de Muel, tiene el honor de informar lo siguiente:

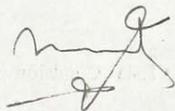
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.C.T. y a las Juventudes Libertarias, realizó propaganda a favor de las mismas y del Frente Popular y al promoverse el Movimiento Nacional al que era francamente adverso, huyó a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo regimen.

Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos e) y l) del artículo 4º de la ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 6º de la mencionada ley

Dicho Tribunal, no obstante con mas acertado criterio resolveré lo que estime mas conveniente al interes nacional.  
Zaragoza once de Abril de mil novecientos treinta y nueve.  
Año de la Victoria.



Diligencia: En de **13 NOV, 1939** de 1939, se elevan estas actuaciones acompañadas de etento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé



Expediente núm. 2.724

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de

veinte y tres el Remo folios,

tramitado contra Antonio Ruiz Guillen

, de Muel

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 10 de NOV. 1939 de 19 39

Año Triunfal de la Victoria.

EL PRESIDENTE.



*P. D.*

Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.



AUTOSeñores  
PRESIDENTED. Pascual G<sup>a</sup> Santadreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

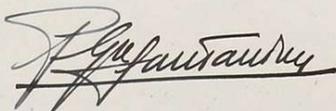
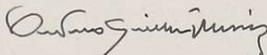
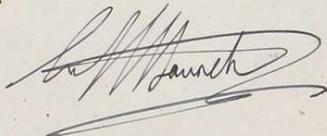
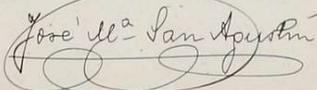
Zaragoza diez y ocho de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Antonio Ruiz Guillen  
de Muelaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-  
do carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el  
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado  
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con  
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los  
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de  
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Antonio Ruiz Guillen  
de Muel por  
insolvencia del inculpa- do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelenti-  
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los  
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al  
margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Pedro de la Fuente*

*J. M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*[Signature]*

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 18 de Abril de 1942.

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

MUEL

TEXTO:

Notifique V. al encartado Antonio Ruiz Guillen que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 2.724-7 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.º

EL SECRETARIO,

*José María San Agustín*



PROVIDENCIA ( Mue'l a 1 de Mayo de 1.942.

JUEZ ( Cuanto se ordena en Telégrama Oficial Sr, Jesús Burillo /Postal que antecede, del Tribunal Responsabilidades políticas de la Región, cumplase y no teniendo su residencia en esta población el interesado Antonio Ruiz Guillén hágase la notificación a sus familiares.

Una vez cumplimentado remitase a su procedencia por el mismo conducto que se ha recibido. Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.

El Juez

El Secretario

Jesús Burillo

Marcia Sáez



DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO / En el mismo día compareció ante mi el infrascrito Secretario, Doña Antonia Guillén Saiz que es madre del encartado en el expediente reseñado anteriormente, al cual conozco, y di lectura de la notificación que hace cabeza procedente del Tribunal de Responsabilidades Políticas, el que manifestó quedar bien enterado y como prueba de ello firma esta Diligencia en testigo por no saber conmigo de que certifico.

a miqz por no saber la intencio  
testigo

Pedro Abiáya

M. Sáez

O T R A / Se remite cumplimentado a su procedencia doy fe.

M. Sáez



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
SECRETARÍA

Antonio Ruiz Guillen  
Vecino de Muel

*E. n.º 2724*  
*2724*

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42

se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Septiembre de 1941.

El Secretario,

Mod. 14

Ilm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de .....



DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal doy cuenta.-Certifico. Zaragoza 23 de Mayo de 1944.



PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores                    Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su  
 Millaruelo.                razón y habiendo transcurrido el término señalado en  
 Tejada.                    el artículo 9º del Decreto del Ministerio de Justicia  
 Barroeta.                   de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobrecimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los B.O. del Estado y esta provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Le acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifique.

3



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O del Estado y Provincia.-Certifico.





Faint, illegible text, possibly a header or title, located in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text, possibly a paragraph or section of a document, located in the middle section of the page.

Faint, illegible text, possibly a paragraph or section of a document, located in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text, possibly a paragraph or section of a document, located in the lower section of the page.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia de fecha 5 de Junio de 1944 aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.-Certifico.

Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

*Supiente*

OTRA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado de fecha quince de los corrientes aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.

Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

*Supiente*

PROVIDENCIA.-Zaragoza tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y

Señores. cinco.

Millaruelo. Al Fiscal por si procede el archivo de estas as-  
Tejada. tuciones.

Barroeta. Lo acordaron los Señores expresados al margen y  
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

*E. Ruperto Supiente*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El fiscal dice: Que prosede  
al archivo de estas actuaciones.

Delegado a 9 de Marzo de 1945

Ilmuentebrunbos

Diligencia.- Deruelto de Fiscalia hoy 1º  
Marzo 1945.

Providencia.- Caragoza tres Marzo mil  
novecientos cuarenta y cinco.

Hillaruelo  
Feyada  
Barroeta

Pase al Puente

Repulo Sagunto

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.

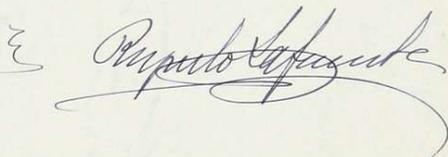
Informe asistido

DILIGENCIA.- Devuelto de Ponencia hoy 20 de Marzo de 1945.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiuno de Marzo de mil novecientos  
S. S. cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo que previene el apartado  
Tejada. i) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
Barroeta. archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen  
y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



DR. RICARDO GUERRAS VASCO, JUEFE DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE GUAYAMA Y SU PARTIDO.

Yo fe: que en cumplimiento de responsabilidades civiles número 2724 de la ciudad y 398 de este Juzgado, dicto este con esta fecha, cuya parte dispositiva dice... "esta por ante mí, el secretario, el juez declara a Antonio Ruiz Guillen culpable de estos y de las otras condenaciones por suscripción al triunfo del Movimiento Nacional, procedase al embargo de sus bienes, y al efecto remanece la correspondiente placa expedida la que se encuentra con testimonio de esta parte en la parte pertinente." Lo mandé y firmé el Sr. Pedro Colman Jefe Municipal de esta ciudad en presencia del Sr. Juan de la Cruz y su partido; yo fe: Pedro Colman Jefe Municipal = "firmado".

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, explico el presente en Guayama a milve de Julio de mil novecientos veinty y ocho. Yo el Jefe Municipal = Ricardo Guerras Vasco



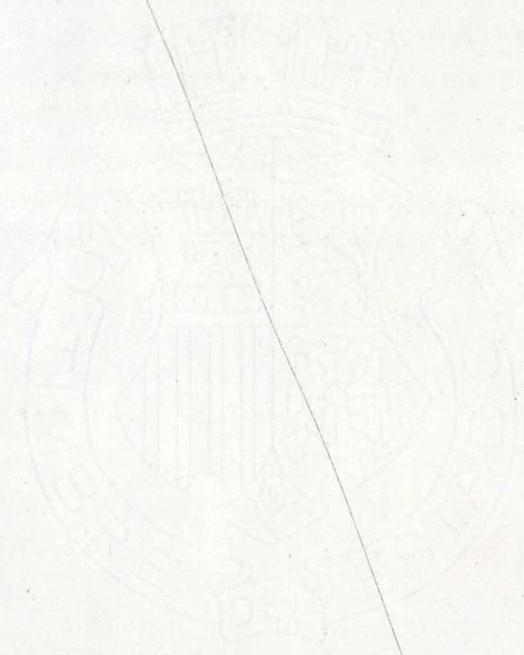
Libre e inscribiendo al Sr. Registrador de la propiedad de La Apurimac para que se libere y registre a este Juzgado certificado acordado íntegro de los bienes que figuran inscritos a nombre del interesado y devuelto al propietario en el caso orden al Jefe Municipal para el embargo, deposito y tasación de bienes.



Yo el Jefe Municipal = Pedro Colman Jefe Municipal = "firmado".  
Illegible: Illegible igualmente se cumple lo mandado; yo fe.

Illegible

180002 7



Don PEDRO-CARLOS MURINO, Jefe Municipal de esta Ciudad en Fun-  
ciones del de Instrucción de la Misma y su Partido.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de La  
Ahuacón atentamente saludo y hago saber: Que  
de acuerdo con lo interesado por la Comisión Provincial de Inscru-  
pciones no sirva V. S. certificar acerca de los bienes que apa-  
rezcan inscritos en el Registro de la propiedad a favor de An-  
tonio Ruiz Guillén vecino de Muel  
para que surta los efectos en el expediente  
de inscripciones número 27211 de 1957  
hecho en Carifama a mes de febrero de mil  
novecientos treinta y ocho. II Año Trienal.



Pedro Carlos Murino

*[Handwritten signature]*

Don Martín Gutiérrez Puente, Sus

titulo del Registrador de la propiedad del  
distrito de La Almunia de Doña Godi-  
na, provincia y Audiencia Territorial  
de Zaragoza.

Certifico: Que en meritos del  
precedente mandamiento he examinado  
por mis indices los libros de este Regis-  
tro de la propiedad de mi cargo y ven-  
ta: Que a nombre de Antonio Feix  
Guillen, no aparecen inrentes bienes  
inmuebles y derechos reales de ningun  
clase.

Con venta de los apropiados indices y li-  
bros a los que en caso necesario me re-  
mito.

Y en virtud de lo ordenado copido lo presento en  
La Almunia, a doce de Agosto de mil novecien-  
tos treinta y ocho.

Martin Gutierrez



Rev. 2.ª pt.ª 1.ª de 124.

*Atentamente*

7 +

El Sr. Juez de Instrucción de este partido en  
resolución de esta fecha dictada en la plaza  
de embargo disuando del expediente sobre de-  
claración administrativa de responsabilidad ci-  
vil contra Antonio Ruiz Guillen

*Wm  
u no*

bajo el número 2724-293 vecino de ese pueblo  
tiene acordado librar a V. la presente que devol-  
viera cumplimentada a la mayor brevedad con la  
práctica de las siguientes diligencias:

Que se proceda al embargo de todos los bienes,  
derechos y acciones del expedientado arriba in-  
dicado, nombrándose depositario administrador  
a persona de solvencia y moralidad reconocidas  
y adicta al acausamiento Nacional, que deba de  
dar cuenta de su gestión, ingresando a disposi-  
ción de este Juzgado las cantidades que perciba  
en metálico o por venta de frutos. Que se tosen  
los bienes embargados por peritos adscritos y  
que por información testifical y documental se  
acredite que no posee otros bienes que los em-  
bargados, o la insolvencia en su caso.

Dios guarde a V. muchos años.  
Carilena a 4 de Enero de 1939.

III<sup>a</sup> AHC. riumfal.

El Secretario Judicial.



*Antonio Ruiz Guillen*

Sr. Juez Municipal de Muel.

Providencia/ Per recibida la carta orden que antecede  
cumplase cuanto en ella se ordena y sabiendo este  
Juzgado que Antonio Ruiz Guillen, soltero está habi-  
do de esta localidad desde los primeros momentos  
del Movimiento Nacional, pidase certificación de  
bienes a la Alcaldia de esta villa y recibida que  
sea citese a los testigos D. Fructuoso Losuertos  
Barriente, D. José Argochal Sebastian y D. Daniel  
Cabetas Lezcano para que comparezcan en este Juzgado  
una vez recibida el oficio que presten declaración  
sobre los bienes que el expediente posea. Lo mandé  
y firmé el Sr. Juez D. Ignacio Vazquez de que yo el Se-  
cretario certifico en Huil a veintidos de enero  
de mil novecientos treinta y nueve. Teodor Als  
1.



*Juan Carlos & Castro*

Diligencia en el día de hoy veintidos de enero se remite  
a la Alcaldia el oficio ordenado.

*Castro*

4

En el expediente que por resp

abilidad civil se halla instruyendo en  
tra D. Antonio Ruiz Guillen

ordenado por la superioridad he acordado  
de dirigir a V. la presente para que se  
sirva ordenar sea librada certificación  
de los bienes que a su nombre o al de  
sus familiares pueda llevar dicho expe  
diente.

Dios salve a España y guarde a U.S. la  
vida muchos años.

Muel a veintiseis de enero de mil nove-  
cientos treinta y nueve. Tercer Año Triun

El Juez Municipal



*Juan José*  
*Figueras*

Alcalde de la Villa de Muel

Muel a treinta de enero de 1939.

Previdencia/ Per recibida el oficio anterior en su  
vista librese por la Secretaria la certificación que  
en el mismo se solicita y hecho devuelwase

Lo mandé y firma el Sr. Alcalde D. Pedro Casas  
de que yo el Secretario certifico.



*Pedro Casas*  
*Juan Macabeo*

CARRIFICO: que examinados el "millaramiento y sus apéndices el Registro Fiscal y los datos no aparece inscrito nada ni de reporte contribución de ninguna clase a nombre de D. Antonio Ruiz Guillen



*Pedro Casal*

*[Signature]*

Diligencia/ Se dá orden al Alguacil de este Juzgado para que cite a los testigos nombrados en la providencia primera para el día diez de marzo a las dieciséis de que certifique

Cartico

Declaración de D. Fructuoso Leskuertes/ "a la villa de Muel a las dieciséis del día diez de Marzo se presenta en el Juzgado a fin de prestar declaración D. Fructuoso Leskuertes "arriende mayor de edad, casado, propietario, natural y vecino de Muel a quien el Sr. Juez juramento y él jura en nombre de Dios decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado Preguntado por las generales de la ley dice: Que de llama como queda dicho es de las circunstancias expresadas y no le comprenden las demás generales de la Ley.

Preguntado por las fincas y bienes que pudiera tener el expedientado Antonio Ruiz Guillen dice: Que ninguna, era jornalero, seltero y pobre

Leída esta declaración en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifique.

*Ignacio Casar Fructuoso Corcueros*  
*P. Castro*

Declaración de José Argachal Sebastian / Seguidamente entra a declarar José Argachal mayor de edad, soltero, natural y vecino de Muel quien juramentado en nombre de Dios decir verdad juró hacerlo así.

Preguntado por las generales de la Ley dije: Que se llama como queda dicho es de las circunstancias expresadas y no le comprenden las demás generales de la ley.

Preguntado que fincas eran propiedad de Antonio Ruiz Guillen: dice que ninguna o a lo menos él no se las conoce que siempre le ha tenido por jornalero pobre.

Leída esta declaración en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifique.

*Ignacio Casar José Argachal*  
*P. Castro*

Declaración de Daniel Cabetas / A continuación se presenta D. Daniel Cabetas

Lezcano al que el Sr. Juez juramenta en nombre de Dios y jura decir verdad.

Preguntado por las generales de la ley dije: Que se llama Daniel Cabetas Lezcano de treinta y seis años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa y que no le comprenden las demás generales de la ley.

Preguntado que fincas poseía el Antonio Ruiz: dice que ninguna era un muchacho soltero, jornalero y sin bienes de fortuna.

Leída esta declaración en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez de que yo certifique.

*Ignacio Casar Daniel Cabetas*  
*P. Castro*

Previdencia/ En la villa de Muel a trece de marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

Resultando por documentos y testificalmente la insolvencia del expediente D. Antonio Ruiz Guillen por carecer de toda clase de bienes remítase a la superioridad estas diligencias.

Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario certifique.



Ignacio Casas

J. Carro

Diligencia / Se pone en el correo estas diligencias hoy catorce de marzo constando las mismas de cuatro folios utiles de que certifique.

Carro

... de la villa de ...  
... de la villa de ...

... de la villa de ...  
... de la villa de ...

... de la villa de ...  
... de la villa de ...